



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social.

# Resolución Gerencial Regional

N° 147 -2007 - GRH/GRDS.

HUANUCO, 10 ABR. 2007

## VISTO:

El Oficio N° 04638-2006-GR-HUANUCO/DREH/OAJ, de fecha 25 Octubre del 2006, de la Dirección Regional de Educación Huánuco, por el cual remite recurso de apelación de don ALEX CABELLO VEGA, contra la Resolución Directoral Regional N° 04053-2006 en 41 folios útiles, ingresado a la Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Huanuco, el 26 de octubre del 2006 con nota de envío, código H – 006155.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 010-2005-DIE-“NSM” HCO, de fecha 10 de enero del 2005, la directora de la Institución educativa “Nuestra Señora de las Mercedes” informa al Director Regional de Educación, incumplimiento de funciones por los docentes de dicha institución entre ellas el Profesor Alex cabello Vega, por no haber cumplido con las funciones encomendadas de consolidar, revisar y hacer firmar actas del 3ro. “B”, asimismo haberse ausentado sin ninguna justificación desde el 20 al 31 de diciembre del 2004, hecho que pone de conocimiento ante la autoridad competente con fecha 10 de enero del 2005 con numero de registro 01907, solicitando sanción drástica por incumplimiento de funciones.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00491 de fecha 06 de febrero del 2006, se Resuelve: Aperturar Proceso Administrativo a don ALEX CABELLO VEGA C.M. N° 05281598, profesor por horas de la Institución Educativa “Nuestra señora de las Mercedes” de Huánuco.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 04053 de fecha 29 de septiembre del 2006, se Resuelve: “Suspender Temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin derecho a remuneraciones por el termino de veinte (20) días, a don Alex CABELLO VEGA, C.M. N° 05281598, PROFESOR POR HORAS DE LA institución Educativa “Nuestra Señora de las Mercedes” de Huánuco, distrito y provincia del mismo nombre, en aplicación del inciso c) del Artículo 120 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por el D.S. N° 019-90-ED. Motivo: por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.- Vigencia: a partir de la fecha de expedición de la presente resolución”.

Que, según el Reglamento de la Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25212, Artículo; 135° Derecho a la Prescripción, “El proceso administrativo deberá iniciarse en un plazo no mayor de un (1) año, contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario, se declara prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar”. En el presente caso a operado la prescripción la facultad sancionadora de la autoridad administrativa por cuanto la directora de la Institución Educativa “Nuestra Señora de las Mercedes” pone de conocimiento de la autoridad competente de las presuntas faltas de don ALEX CABELLO VEGA, en fecha 10 de Enero del 2005 a través del Informe N° 010-2005-DIE-“NSM” HCO, y desde aquella fecha hasta la apertura de proceso administrativo mediante Resolución Directoral Regional N° 00491 de fecha 06 de febrero del 2006, han transcurrido un (1) año veintisiete (27) días.

Que, habiendo prescrito la apertura de proceso administrativo se declara Fundado el Recuso de Apelación interpuesto por don ALEX CABELLO VEGA, contra los alcances de





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
Gerencia Regional de Desarrollo Social.

el acto recurrido, por el que la Dirección Regional Huánuco, impone sanción de suspensión por el término de 20 días, sin goce de remuneraciones, a don ALEX CABELLO VEGA

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-GRH/CR, Reformulada por la Ordenanza Regional N° 059-2006-CR/GRH.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO, la apelación, en consecuencia nulo la Resolución Directoral Regional N° 04053, de la Dirección Regional de Educación Huánuco de fecha 29 de septiembre del 2006, que impone sanción a don ALEX CABELLO VEGA, al haber operado la prescripción, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Dirección Regional de Educación Huánuco, parte interesada, y a los Órganos Estructurados correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

  
Lic. Víctor A. Hidalgo Tolentino  
Gerente Regional de Desarrollo Social(é)